

En Zaragoza, a

22 JUL. 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Maria Goikoetxea Bernad, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y

DE OTRA PARTE: D^a Beatriz Alejo Salguero, con D.N.I. núm.25.154.313-H en nombre y representación de la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., con C.I.F. A 80495864 (según poder otorgado ante la notaría de D. Adolfo Ruiz de Velasco y del Valle, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón) y domicilio social en la Plaza Antonio Beltrán Martínez, 50002 de Zaragoza.

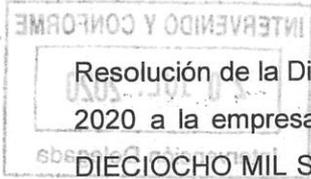
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero. - Por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer de 12 de febrero de 2020, se acordó la iniciación del expediente de contratación IAM 2001, para la contratación del **SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO (EXPEDIENTE IAM 2001).**

Segundo. - Por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer de 5 de junio de 2020, se aprobó el expediente administrativo y el gasto relativo al contrato de servicios mencionado con cargo a la aplicación presupuestaria 54010 3232 227006 91002 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación tramitación ordinaria según establece la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. - Este contrato ha sido adjudicado, tras realizar las actuaciones que marca el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por



Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer de fecha **21 de JUL. 2020** a la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A. de por un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS EUROS (18.700€) con un IVA del 21% lo que hace un total de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS (22.627,00 €) IVA incluido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

Primera. - SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A. se compromete a la ejecución del contrato de servicio de **SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente, dejando constancia de ello mediante la firma en este acto de cada uno de ellos.

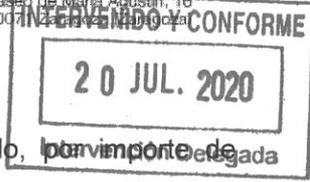
Tiene asimismo carácter contractual la oferta presentada por la adjudicataria en todo lo referente a mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato.

Segunda. - El precio de este contrato es por un importe máximo de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS (22.627,00 €) IVA incluido, con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para los ejercicios 2020, 2021 Y 2022.

El pago del servicio contratado se efectuará previa presentación de la factura, debidamente conformada, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, que se presentará en el Registro del Instituto Aragonés de la Mujer, Paseo María Agustín, 16, 5ª planta, junto con la factura deberán aportar los RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

Tercera. - El plazo de ejecución será de 24 meses desde el 27 de julio de 2020 hasta el 26 de julio de 2022. Para lo cual se realizará el oportuno ajuste de anualidades.

Cuarta. - Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida a favor del Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, una garantía definitiva



correspondiente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (935,00 €) prestada mediante aval registrado en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón en fecha 15 de julio de 2020 con número de documento contable 4013002715.

La devolución de la misma se realizará cuando finalice el plazo de garantía.

Quinta- En este contrato no existe revisión de precios.

Sexta. - Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes se someten expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de desarrollo.

Y en prueba de conformidad firman este documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

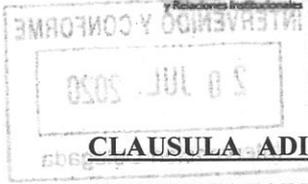
POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER



Fdo. María Goikoetxea Bernad

LA ADJUDICATARIA

Fdo.: Beatriz Alejo Salguero

**CLAUSULA ADICIONAL. ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)****ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

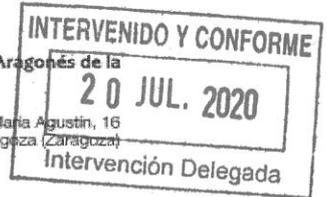
Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado): fichero acces

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado O** del cuadro-resumen y en el **Anexo VII** del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto

de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo

K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

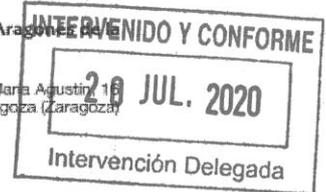
O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER



Fdo.: María Gorkoetxea Bernad

LA ADJUDICATARIA,

Fdo.: Beatriz Alejo Salguero

INTERVENIDO Y CONFORME
8 0 JUL 2020
Intervención Delegada

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

